



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2019/MDCH

Chaclacayo, 31 de julio de 2019

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Informe N° 064-2019-SGREC-GAT/MDCH de fecha 12 de junio de 2019, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Informe N° 129-2019-GAJ/MDCH de fecha 25 de junio de 2019, emitido por la de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Ordenanza N° 429-2019-MDCH "Felices Fiesta Patrias" del 11 de julio de 2019, publicada el 13 de julio de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 74° de la norma constitucional, reconoce a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley; ello en concordancia con lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, así como también en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF;

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo 156-2004-EF "Texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 429-2019/ MDCH, debidamente publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 13 de julio de 2019, se estableció un beneficio tributario a favor de los contribuyentes, mediante el cual se otorgó: condonación total de reajustes e intereses moratorios de los conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de la deuda de los años anteriores al año 2019, previo pago del 1° y 2° trimestre del impuesto predial del ejercicio 2019; condonación al 100% de los reajustes e intereses moratorios de los fraccionamientos vigentes o que hayan incurrido en una causal de pérdida, previo pago del 1° y 2° trimestre del impuesto predial del ejercicio 2019; condonación al 100% de las multas tributarias por omisión o subvaluación por declaración jurada o determinadas en un proceso de fiscalización; descuento del 50% en los reajustes e intereses moratorios en la modalidad de pago de fraccionamiento, debiendo ser la cuota inicial no menor de 30% del total a fraccionar; descuento de 30% de deuda insoluble de arbitrios para los predios destinados a casa habitación de los ejercicios anteriores al 2019 previo pago del 1° al 3° trimestre del impuesto predial del año 2019, descuento del 20% de deuda insoluble de arbitrios para los predios destinados a otros usos previo pago del 1° al 3° trimestre del impuesto predial del año 2019. Que, el artículo Sexto de la mencionada Ordenanza, señala que su plazo de vigencia será desde el día siguiente de su publicación hasta el viernes 31 de julio de 2019;

Que la primera disposición final, faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la norma, así como para prorrogar la vigencia de la misma. Asimismo mediante Informe N° 083-2019- SGREC/GAT/MDCH,





# MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

de fecha 31 de julio de 2019, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, propone prorrogar el plazo de vigencia de la mencionada Ordenanza Municipal N° 429-2019/MDCH, hasta el 24 de agosto del presente año, esto en virtud a la respuesta de los contribuyentes y que a la fecha aún existen un considerable número de contribuyentes potenciales, los cuales debido al plazo establecido en la mencionada norma corren el riesgo de quedarse excluidos sin poder acogerse al beneficio tributario;

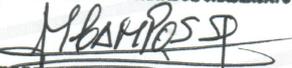
Estado a lo señalado en el Informe N° 032-2019-GAT/MDCH, emitido por la de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 160-2019-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el Núm. 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## SE DECRETA:

**Artículo Primero.- PRORROGAR**, hasta el 24 de agosto de 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 429- 2019/MDCH, de fecha 11 de julio de 2019, "Ordenanza Que Otorga Beneficios Tributarios en las Fiestas Patrias", de conformidad con las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y demás órganos competentes, el cumplimiento del presente Decreto, asimismo a la Subgerencia de Tecnología de la Información; la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la respectiva difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campés Sologuren  
ALCALDE